

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418 -2022-MPCP

Pucallpa,

05 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 45666-2022, que contiene todos los recaudos que la acompañan para la aprobación el Deductivo de Obra N° 01 por menor metrados de la Obra IOARR: "Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI 2530719, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01-07-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y la empresa EQUIPOS MECANICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra de la IOARR: "Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI 2530719, por la suma de S/ 350,312.69 (Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Doce con 69/100 Soles) sin IGV, y con un plazo para la ejecución de la obra de Sesenta (60) días calendario;

Que, la Residente de Obra realizó la siguiente anotación a través del Cuaderno de Obra, siendo esta:

Asiento N° 31 del 08-08-2022 de la Residente de Obra:

"(...) 3. Se continúan las actividades de Relleno a completar, se indica conforme a lo presentado en el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico que el Tramo Longitudinal es de 638.52ml y no 655.07ml como indica el Expediente por ello se indica una reducción en los costos esto originará un Deductivo (...)"

Que, con Carta N° 027-2022-EQUIMECSAC/VACC de fecha 01-09-2022, la Representante Legal de la empresa EQUIPOS MECANICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SAC, adjuntando el Informe N° 003-2022-WJLO-RO/VACC suscrito por la Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Deductivo de Obra por Menores Metrados, correspondiente a la Obra: "Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI 2530719, por la suma de S/ 6,518.36 (Seis Mil Quinientos Dieciocho con 36/100 Soles). Por cuanto del Informe de Revisión del Expediente Técnico, se consignó sobre la reducción del tramo longitudinal obtenido de la partida de Trazo, Nivel y Replanteo;

Que, a través de la Carta N° 015-2022-MKM recepcionado con fecha 12-09-2022, el Supervisor de la Obra: "Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI 2530719, remite a la Entidad el Deductivo de Obra por Menores Metrados, presentado por el contratista EQUIPOS MECANICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SAC, estableciendo que cuando se efectuó el Trazo y Replanteo de la Obra, se reveló que la meta proyectada y contratada de ejecutar el afirmado en una longitud de 655.07ml. Sin embargo, al efectuarse la verificación topográfica de la longitud total en campo, este arrojó la cifra de 638.52ml, existiendo una diferencia de 16.55ml, el cual involucra diversas partidas, las cuales han sido cuantificadas debidamente, dando su entera conformidad al cálculo realizado, que asciende a la suma de S/ 6,518.36 (Seis Mil Quinientos Dieciocho con 36/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 072-2022-MPCP-GSPGA-UI-UEI-TTP de fecha 21-09-2022, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental su Pronunciamiento Técnico sobre el Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados de la IOARR: "Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI 2530719, por la suma de S/ 6,518.36 (Seis Mil Quinientos Dieciocho con 36/100 Soles), que representa una incidencia del -1.860726% del monto contractual, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Presupuesto		Deductivo		
				P.U.	Parcial S/	Metrado	Valorizado	%
01.03.02.02	Corte Masivo de Sub Rasante	m3	3,192.60	4.26	13,952.99	82.75	352.50	2.53
01.03.02.03	Perfilado de Subrasante con motoniveladora	m2	6,385.20	1.50	9,826.05	165.50	248.25	2.53
01.03.02.04	Relleno compactado con material de préstamo – sub	m3	3,528.94	28.05	101,307.90	82.75	2,321.04	2.29



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

01.03.02.05	Afirmado y Compactado a nivel de rasante E=0.15m	m2	6,385.80	15.41	100,946.29	164.90	2,541.13	2.52
01.03.02.06	Conformación de Cunetas	m	1,277.04	1.35	1,768.69	33.10	44.69	2.53
01.03.02.07	Eliminación de Material Excedente (Carguio) Rend.=625	m3	4,509.92	6.38	29,301.23	82.75	527.92	1.80
COSTO DIRECTO PARTIDAS AFECTADAS					257,103.15		6,035.52	
GASTOS GENERALES (7.26%)					18,665.69		438.18	
UTILIDAD (0.74%)					1,902.56		44.66	
TOTAL PARTIDAS AFECTADAS					277,671.40		6,518.36	
TOTAL CONTRATADO					350,312.69			
PORCENTAJE					79%		1.860726	

Que, mediante Informe N° 220-2022-MPCP-GM-GSPGA de fecha 21-09-2022, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita al Gerente Municipal la Aprobación vía Acto Resolutivo del Deductivo de Obra N° 01 – por Menores Metrados de la IOARR: “Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali” – CUI 2530719, por la suma de -S/ 6,518.36 (Seis Mil Quinientos Dieciocho con 36/100 Soles), el cual representa una incidencia del - 1.860726% del monto contractual;

Que, se debe tener en cuenta lo señalado en el inciso b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF que establece: “b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”. (énfasis agregado)

Que, en las obras contratadas bajo el sistema “A PRECIOS UNITARIOS” la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, el numeral 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: “34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje y 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, asimismo el numeral 5) del Anexo 1 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control de Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 02 de marzo de 2016, el cual define el Presupuesto Deductivo de Obra como: “Valoración económica de las obras que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra”;

Que, en el caso concreto se aprecia que la dependencia administrativa (Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de la Obra: “Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali” – CUI 2530719 y ha ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho deductivo, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de deductivo de obra por ejecución de menores metrados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la

Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su Área Legal y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 965-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 27-09-2022, concluye que se debe Aprobar el presupuesto de Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de las partidas del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2022-MPCP, correspondiente a la Obra: "Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI 2530719 por la suma de - S/ 6,518.36 (Seis Mil Quinientos Dieciocho con 36/100 Soles), el cual representa una incidencia de - 1.86% del monto contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de las partidas del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2022-MPCP, correspondiente a la Obra: "Reparación de Vías de Acceso; en El(La) Zona de Confinamiento del Botadero Municipal C.F.B. Km 22, Margen Izquierdo Interior 2 Km Distrito de Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI 2530719 por la suma de - S/ 6,518.36 (Seis Mil Quinientos Dieciocho con 36/100 Soles), el cual representa una incidencia de -1.86% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025